



Concejo Deliberante
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ORDENANZA N° 3158/2018

D	29	N° EXPTE	
M	6	FECHA	
A	18	Firma	

VISTO:

La Ordenanza Tributaria N° 3144/2017, promulgada en 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la aplicación de la mencionada ordenanza se han suscitado inconvenientes que el presente proyecto tiende a solucionar a fin de que el método propuesto por la misma sea utilizado garantizando el respeto por la división e independencia de los poderes;

Que, se desprende la necesidad de retrotraer la potestad tributaria en forma completa al Poder legislativo, considerando ésta una de sus principales atribuciones;

Que, la creación y puesta en practica de este módulo de actualización tiende a garantizar el justo y adecuado valor de los tributos, a fin de mantener el equilibrio financiero del municipio;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART. 1°: Modificar el artículo 3° el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"El índice correspondiente a dicho módulo se elaborará con los valores de Enero de 2018 y los correspondientes al mes anterior a la aplicación del índice que correspondiere. El valor del módulo en su fecha base de Enero de 2018 se fija en Pesos uno (\$1) por cada unidad de medida no monetaria. En caso de votación

MAURO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



MA EUGENIA ESCUDERO
SECRETARIA
C. D. R.



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

*afirmativa, los aumentos serán aplicados siempre a la facturación del mes siguiente:
Mayo, Septiembre y Diciembre de cada año."*

ART. 2º: Modificar el Artículo 5º el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"El proyecto de ordenanza que contenga la actualización del MAT, el cual deberá enviar el Departamento Ejecutivo dentro de los primeros diez días hábiles de Abril, Agosto y Noviembre, al Concejo Deliberante para su tratamiento. El Concejo Deliberante tendrá, luego de que ingresé formalmente a estudio de comisión, dos sesiones ordinarias y consecutivas para su tratamiento. Dicho plazo podrá extenderse una sesión más, previa expresa notificación al Departamento Ejecutivo de la prórroga. Vencido el plazo y de no existir pronunciamiento del Concejo Deliberante, se tendrá por rechazada la actualización del MAT del período fiscal en cuestión."

ART. 3º: Modifíquese el artículo 6, el cual quedará redactado de la siguiente forma

"Autorícese al DEM para que vía Decreto Reglamentario proceda a redondear los nuevos valores que surjan de la aplicación del ajuste autorizado, siempre y cuando el movimiento en más o en menos, no se desvíe del 2% del nuevo valor. Asimismo se tendrá en cuenta la Ley de Lealtad Comercial N° 22802, art. 9 bis".

ART. 4º: Comuníquese, publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 28 de Junio de 2018.-


M.A. EUGENIA ESCUDERO
SECRETARIA
C. D. R.




MAURO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO